



**FIANZA  
CONDICIONES PARTICULARES  
Mantenimiento o Licitación**

**Póliza No.**

**1-FC-23227**

**EMISION**

**Afianzado** ORINOCO DIESEL, SRL  
CALLE 9 NO. 12, LA COLONIA DE LOS DOCTORES, VILLA MELLA  
**Intermediario** ASESORIA FASG SEGUROS & NEGOCIOS, S.A.

**Rnc / Cédula**  
131210511

**Residencia** PESOS  
**Oficina**  
**Celular** 809-383-4990



**CONDICIONES : 1**

Por cuanto : ORINOCO DIESEL, SRL ha solicitado en fecha 31/05/2017 A la DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A. una fianza por valor de RD\$1,927,200.00 para responder a las obligaciones siguientes :

Garantía de seriedad de la oferta para suministro y transporte de combustible (DIESEL) a las diferentes dependencias de la Junta Central Electoral, en todo el territorio nacional, por un periodo de 2 años en las rutas 1- Distrito Nacional y Prov. Santo Domingo, Ruta 2 Region Este, Ruta 3 Region Sur, Ruta 4 Region Norte. Segun Licitacion de Referencia: JCE-CL-LPN-01-2017.

Por cuanto : la presente Fianza deberá ser depositada en : JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) y tiene como fecha de vigencia 31/05/2017 hasta el 31/05/2018 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Se hace constar además que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado, cuya prima o valor se consideran consumido conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Por cuanto : La ley vigente No. 146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

Por tanto, la Compañía de Seguros DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., legalmente constituida y autorizada : otorga la presente póliza por una prima de RD\$(11,177.76)

**Compañía Coaseguradora Participación Lider**

Este presente documento es emitido el día 31/05/2017, en Santo Domingo, D.N. y tiene una efectividad del 31/05/2017 al 31/05/2018 a las 12:00 P.M.

**Firma Autorizada**



RNC -101-001585

FACTURA No.

1201727047

Póliza No.

1-FC-23227

Fecha Emisión

31-may-2017

FACTURAS QUE GENERAN CREDITOS Y/O SUSTENTAN COSTOS Y GASTOS

NCF :

A010020010100047917

A010020010100047917

POR CONCEPTO DE

EMISION

AV. 27 DE FEBRERO, NO. 302 BELLA VISTA, D. N.

Tel : (809) 535-1030 Fax (809) 533-2576

**TITULAR**

1214016 ORINOCO DIESEL, SRL  
RNC/Cédula 131210511  
CALLE 9 NO. 12, LA COLONIA DE LOS DOCTORES, VILLA  
MELLA  
, SANTO DOMINGO  
Comunicacion Tel: Res. Ofic. 809-383-4990 Cel.

Supervisor 81 MAYNARD ARTURO JIMENEZ ACOSTA  
INTERMEDIARIO  
4421 ASESORIA FASG SEGUROS & NEGOCIOS, S.A.

AV. NUÑEZ DE CACERES ESQ. GUSTAVO MEJIA RICART PLAZA CORA II  
3ER NIVEL

Comunicacion Tel.Res. Ofic. 809-563-6668 Fax Cel.

**GENERALES**

Vigencia Desde 31/05/2017 Hasta 31/05/2018  
Oficina OFICINA PRINCIPAL  
Ramo FIANZA

**VALORES**

Suma Asegurada 1,927,200.00  
Prima Neta 9,636.00  
ISS 1,541.76  
Total A Pagar RD\$ 11,177.76



Preparado Por: ALEJANDRA DE JESUS

Pag 1

31/05/2017

3:18:27p.m.

De acuerdo a la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de R. D., las primas deben ser recibidas por el asegurador en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo convenio suscrito entre las partes, cuyos plazos no deben exceder los 120 días, de conformidad con el Art. 73.